



BOGOTA D.C MAYO 27 2026

Señores:  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

MEDELLIN

**Asunto:** Solicitud de prórroga al contrato derivado de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. CMA-MC-24436-MC-028-2026.

**Contratista:** DELIA LUZAIDA YELA CALACHE

**Valor del Contrato:** \$ 9.998.000 M/CTE.

**Objeto:** "Adquirir a título de compraventa herramienta de medición forestal y repuestos de baterías, con el fin de garantizar el cumplimiento técnico, operativo y administrativo de las obligaciones derivadas del contrato CW260427 de 2023".

Cordial saludo,

En mi condición de contratista de la Invitación Pública de la referencia, actuando en nombre propio como persona natural, me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar formalmente una prórroga al plazo de ejecución del contrato por un término de **veinte (20) días hábiles**.

Esta petición se fundamenta en razones técnicas de fuerza mayor, ajenas a mi voluntad y control, que han alterado gravemente el cronograma logístico inicialmente previsto:

1. **Dificultades e imprevistos en el comercio exterior:** Las herramientas de medición forestal y los repuestos de baterías requeridos corresponden a bienes de origen extranjero. Actualmente, los nodos logísticos y puertos del país presentan una alta congestión operativa que ha ralentizado de forma extraordinaria los trámites de desaduanamiento y nacionalización de las mercancías por parte de los operadores logísticos internacionales.
2. **Alteraciones de orden público por coyuntura electoral:** El panorama de orden público a nivel nacional, derivado de las actuales jornadas de elecciones presidenciales, ha generado restricciones intermitentes en la movilidad vial, bloqueos preventivos en los principales corredores logísticos y jornadas de paro. Estas circunstancias han impedido el transporte terrestre seguro, continuo y oportuno de la carga desde el puerto de ingreso hasta el destino final, configurando un hecho externo, imprevisto e irresistible.

**Sustento Jurídico de la Solicitud:**

Esta solicitud de ampliación de plazo se fundamenta en las siguientes directrices y normas del ordenamiento jurídico colombiano:

- **Autonomía de la voluntad y modificación contractual:** Conforme al Artículo 1602 del Código Civil y el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales cuentan con la facultad legal de modificar los contratos bilaterales antes de su vencimiento para asegurar la satisfacción del interés público.
- **Exoneración por Fuerza Mayor:** El Artículo 64 del Código Civil (modificado por la Ley 95 de 1890) ampara esta solicitud, dado que los bloqueos de vías y las demoras portuarias sistémicas rompen el nexo de causalidad del cumplimiento ordinario, obligando a un reajuste de los tiempos de entrega.
- **Directrices de Colombia Compra Eficiente:** De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), las órdenes y contratos derivados de la modalidad de Mínima Cuantía pueden ser prorrogados por mutuo acuerdo siempre que la modificación esté justificada técnicamente y se suscriba antes del

# LAUJ DE COLOMBIA DISTRIBUCION Y SUMINISTRO



vencimiento del término original.

- **Viabilidad frente a la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005):** Conforme a la jurisprudencia unificada del Consejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente (Concepto C-757), las restricciones de la época electoral prohíben la contratación directa nueva, pero no impiden la suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones sobre contratos preexistentes que se encuentran en ejecución, salvaguardando la continuidad del servicio.

Por las razones expuestas, el término de veinte (20) días hábiles solicitado es el tiempo estrictamente necesario para formalizar la entrega a entera satisfacción de los elementos contratados, garantizando la calidad técnica requerida por la Institución.

Manifiesto mi total disposición para proceder con la actualización y ampliación de las vigencias de las pólizas de garantía correspondientes una vez sea aprobado el respectivo otrosí o modificatorio contractual.

Agradezco de antemano su gestión y oportuna respuesta

Atentamente

*Luz Aída Yela C.*

**DELIA LUZAIDA YELA C.**

**C.C 36.756.400**

**TEL 318 4661617 – (601) 287 6186**

**CORREO [laujdecolumbiabgt@gmail.com](mailto:laujdecolumbiabgt@gmail.com)**

**Calle 54c sur # 97 20**

**Bogota d.c**

**SOMOS GARANTIA DE PLENA SATISFACCION**

*DE  
COLOMBIA*

*LUZAIDA YELA C.  
CALLE 54C SUR # 97 20  
TEL 3184661617- (601)2876186  
BOGOTÁ D.C*

## MEMORANDO

FECHA: Medellín, 27 de mayo de 2026



Radicado: CI2026301414  
28-05-2026 08:37:27

Radicador: PAULA ANDREA GONZALEZ PALACIO

Doctora

**DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ**

Secretaria General

**Asunto:** Solicitud autorización prórroga para entrega de herramientas de medición forestal y repuestos de baterías, en el marco del procedimiento de mínima cuantía N° CMA-MC-24436-MC-028-2026.

Cordial saludo,

**ANGELA MARIA GAVIRIA NUÑEZ, LEIDY YOVANA LONDOÑO GAVIRIA y DIANA MARCELA RODRIGUEZ MARIN** en calidad de supervisoras y **STEFANIA HENAO CARDONA** en calidad de apoyo a la supervisión del procedimiento de mínima cuantía número CMA-MC-24436-MC-028-2026, nos dirigimos a su despacho en su calidad de ordenadora del gasto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia -COLMAYOR-, a efectos de darle a conocer la solicitud de autorización de PRÓRROGA, y el concepto de la Supervisión respecto al contenido y viabilidad de esta, así:

**1.** Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia suscribió el Contrato de compraventa, procedimiento de mínima cuantía número CMA-MC-24436-MC-028-2026, cuyo objeto es: *Adquirir a título de compraventa herramienta de medición forestal y repuestos de baterías, con el fin de garantizar el cumplimiento técnico, operativo y administrativo de las obligaciones derivadas del contrato CW260427 de 2023.*

El plazo de ejecución del contrato se estableció entre el 08 de mayo de 2026 y el 01 de junio de 2026, conforme a las condiciones técnicas y contractuales definidas en el proceso de selección.

**2.** Que la contratación se enmarca en las actividades desarrolladas por la Dirección de Extensión Académica y Proyección Social, orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional, la prestación de servicios académicos, de asesoría y consultoría, así como al apoyo en la solución de problemáticas de la comunidad y al fortalecimiento del equilibrio financiero institucional.

En este contexto, la Institución ha venido ejecutando diferentes contratos y convenios con entidades públicas y privadas, cuyo incremento ha generado la necesidad de contar con herramientas técnicas específicas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato CW260427 de 2023 suscrito con Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.



En consecuencia, se adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de adquirir herramientas de medición forestal y repuestos de baterías, necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual previamente referido.

3. Que el contratista mediante comunicación de solicitud de PRÓRROGA manifestó lo siguiente:

*"En mi condición de contratista de la Invitación Pública de la referencia, actuando en nombre propio como persona natural, me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar formalmente una prórroga al plazo de ejecución del contrato por un término de **veinte (20) días hábiles**. Esta petición se fundamenta en razones técnicas de fuerza mayor, ajenas a mi voluntad y control, que han alterado gravemente el cronograma logístico inicialmente previsto:*

1. **Dificultades e imprevistos en el comercio exterior:** Las herramientas de medición forestal y los repuestos de baterías requeridos corresponden a bienes de origen extranjero. Actualmente, los nodos logísticos y puertos del país presentan una alta congestión operativa que ha ralentizado de forma extraordinaria los trámites de desaduanamiento y nacionalización de las mercancías por parte de los operadores logísticos internacionales.
2. **Alteraciones de orden público por coyuntura electoral:** El panorama de orden público a nivel nacional, derivado de las actuales jornadas de elecciones presidenciales, ha generado restricciones intermitentes en la movilidad vial, bloqueos preventivos en los principales corredores logísticos y jornadas de paro. Estas circunstancias han impedido el transporte terrestre seguro, continuo y oportuno de la carga desde el puerto de ingreso hasta el destino final, configurando un hecho externo, imprevisto e irresistible. "

4. La supervisión y el personal de apoyo conceptúan que la presente solicitud de prórroga presentada por el contratista resulta viable y procedente, considerando la necesidad de garantizar la entrega de las herramientas de medición forestal y los repuestos de baterías en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento, de conformidad con el objeto contractual.

Lo anterior obedece a las circunstancias expuestas por el contratista relacionadas con el proceso de importación de dichos bienes objeto del contrato, las cuales, según lo manifestado, han generado afectaciones en los tiempos inicialmente previstos para su entrega, situación que incide en el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, y con el fin de asegurar la debida ejecución del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación, esta supervisión considera pertinente recomendar la autorización de la prórroga solicitada.

5. Con base en lo expuesto y conforme a las obligaciones y deberes de control en cabeza de la supervisión conforme los reglados en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011, esta supervisión recomienda que se acceda a lo solicitado por el contratista, conforme lo enunciado de forma precedente.





Quedamos atentos para atender las eventuales dudas o inquietudes que a bien tenga formular.

Agradecemos la atención prestada.

**Angela María Gaviria Núñez**  
Vicerrectora de Investigación y Extensión  
Supervisora

**Leidy Yovana Londoño Gaviria**  
Directora Extensión Académica y proyección social  
Supervisora

**Diana Marcela Rodríguez Marín**  
Profesional Universitario  
Unidad de Convenios y contratos  
Supervisora

**Stefania Henao Cardona**  
Coordinadora de Enlace  
Apoyo a la supervisión



**AMPLIACIÓN No. 01 – CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMA-MC-24436-MC-028-2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y DELIA LUZAIDA YELA CALVACHE - LAUJ DE COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.452.704 de Medellín, en calidad de Secretaria General de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Resolución TH No 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de los actos- precontractuales, contractuales y postcontractuales al interior de la Institución, que se deriven de los procesos de contratación de licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía y concurso de méritos regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que los modifique, sustituya, adiciones o reglamento, debidamente facultado para la suscripción del presente adición y ampliación y quien para los efectos del mismo se denominará la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, y por la otra parte **DELIA LUZAIDA YELA CALVACHE - LAUJ DE COLOMBIA** con número de identificación tributaria **36.756.400-9** y quien para efectos de esta se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido efectuar una ampliación al contrato de la referencia, previo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y **DELIA LUZAIDA YELA CALVACHE - LAUJ DE COLOMBIA** celebraron el contrato de prestación de servicios **Nº CMA-MC-24436-MC-028-2026** a través de la plataforma transaccional SECOP II, con el siguiente objeto: ***“Adquirir a título de compraventa herramienta de medición forestal y repuestos de baterías, con el fin de garantizar el cumplimiento técnico, operativo y administrativo de las obligaciones derivadas del contrato CW260427 de 2023.”*** y con un valor y duración de ejecución programada, entre los días correspondiente a:

| VIGENCIA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL PACTADA INICIALMENTE                   |                                      |
|--|--------------------------------------|
| <b>Desde 08 de mayo del 2026</b>   | <b>Hasta el 01 de junio del 2026</b> |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO   |                                      |
| <b>NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$9.998.000)</b> |                                      |

**SEGUNDA:** Que mediante memorando del **27** de **mayo** de **2026** se solicitó autorización para prorrogar al plazo de ejecución del contrato **Nº CMA-MC-24436-MC-028-2026**, por un término de **veinte (20) días hábiles** así:

## SOLICITUD DE AMPLIACIÓN O PRÓRROGA

**Desde el 02 de junio del 2026**

**Hasta el 02 de julio del 2026**

La anterior modificación resulta pertinente en razón a lo siguiente:

**TERCERA:** Que actualmente se encuentra en ejecución el Contrato de Mínima Cuantía No. CMA-MC-24436-MC-028-2026, suscrito con DELIA LUZAIDA YELA CALVACHE – LAUJ DE COLOMBIA, cuyo objeto corresponde a la adquisición, a título de compraventa, de herramientas de medición forestal y repuestos de baterías, con el fin de garantizar el cumplimiento técnico, operativo y administrativo de las obligaciones derivadas del Contrato CW260427 de 2023.

Que el contratista, mediante solicitud escrita de prórroga por término de veinte (20) días hábiles, manifestó que se han presentado circunstancias externas, ajenas a su voluntad, relacionadas con el proceso de importación y logística de los bienes objeto del contrato, específicamente:

-Congestión operativa en puertos y nodos logísticos nacionales, que ha generado demoras en los trámites de nacionalización y desaduanamiento de las mercancías importadas.

-Restricciones en la movilidad terrestre derivadas de situaciones de orden público y coyunturas electorales, las cuales han afectado el transporte oportuno de la carga hasta el lugar de entrega.

Que la supervisión del contrato, junto con el personal de apoyo, analizó la solicitud presentada por el contratista y conceptuó favorablemente la procedencia de la prórroga, al considerar que las circunstancias expuestas afectan directamente los tiempos de entrega inicialmente previstos y que la ampliación solicitada permite garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como la entrega de los bienes en condiciones adecuadas de calidad y funcionamiento.

Que, en consecuencia, la prórroga del contrato por el término de veinte (20) días hábiles, comprendidos entre el 02 de junio de 2026 y el 02 de julio de 2026, resulta técnica, financiera y jurídicamente viable.

**CUARTA:** Que, conforme a las anteriores consideraciones, se hace necesario modificar la cláusula relacionada con el plazo de ejecución del Contrato de mínima cuantía **CMA-MC-24436-MC-028-2026**.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes,


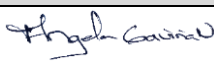
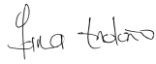
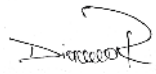

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA OCTAVA (8.2)- PLAZO DE EJECUCIÓN:** **EL CONTRATISTA** ejecutará la presente modificación, en un periodo que inicia a partir del día siguiente a la fecha de terminación inicialmente pactada para el contrato de la siguiente forma:

| <b>VIGENCIA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL PACTADA INICIALMENTE</b> |                                      |
|---|--------------------------------------|
| <b>Desde 08 de mayo del 2026</b>                              | <b>Hasta el 01 de junio del 2026</b> |
| <b>AMPLIACIÓN O PRÓRROGA</b>                                  |                                      |
| <b>Desde 02 de junio del 2026</b>                             | <b>Hasta el 02 de julio del 2026</b> |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá informar la presente novedad a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) en la que se encuentre afiliado. De igual forma deberá ajustar las garantías exigidas, si hubiesen sido pactadas en el contrato, de acuerdo con la presente modificación; la cual deberá ser aprobada por el proceso de Gestión jurídica. Se debe cumplir con dicho trámite por parte del supervisor del contrato para continuar con la ejecución del mismo y/o aprobar pago alguno, en cumplimiento de la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023. Sin la aprobación de la garantía correspondiente a la presente adición no serán procedentes los pagos que se deriven de la misma. Las demás cláusulas no sufren modificación alguna.

En señal de aceptación, se procede con la aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

| <b>Proyectó</b>   | <b>Supervisora</b>  | <b>Supervisora</b>  | <b>Supervisora</b>  | <b>Apoyo a la supervisión</b> | <b>Jurídico:</b>  |
|---|---|---|---|-------------------------------|---|
|  |  |  |  | Stefania Henao c.             |  |
| Estefany<br>Jiménez<br>Duque  | Angela Maria<br>Gaviria Núñez   | Leidy Yovana<br>Londoño<br>Gaviria  | Diana Marcela<br>Rodríguez<br>Marín   | Stefania Henao<br>Cardona     | Estefany<br>Jiménez<br>Duque  |

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN AMPLIACIÓN 01  
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMA- MC-244436-MC-028-2026**

**29 de mayo de 2026**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, luego de recibir por parte de las señoras **ANGELA MARIA GAVIRIA NUÑEZ, LEIDY YOVANA LONDOÑO GAVIRIA y DIANA MARCELA RODRIGUEZ MARIN** en calidad de supervisoras, la recomendación de realizar la **AMPLIACIÓN 01** al contrato celebrado con ocasión del procedimiento de mínima cuantía **CMA-MC-24436-MC-028-2026** del cual son supervisoras y, cuyo objeto es: "**Adquirir a título de compraventa herramienta de medición forestal y repuestos de baterías, con el fin de garantizar el cumplimiento técnico, operativo y administrativo de las obligaciones derivadas del contrato CW260427 de 2023**", se decide acceder a la misma, considerando que:

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** suscribió con **DELIA LUZAIDA YELA CALVACHE - LAUJ DE COLOMBIA**. contrato de compraventa, por valor total de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$9.998.000)** producto del procedimiento de selección de Mínima Cuantía No. **CMA-MC-24436-MC-028-2026**.

Que el plazo inicial del contrato número **CMA-MC-24436-MC-028-2026**, se encuentra comprendido entre:

| <b>FECHA INICIAL DEL CONTRATO</b> | <b>FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN</b> |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Desde 08 de mayo del 2026</b>  | <b>Hasta el 01 de junio del 2026</b> |

Que el día 27 de mayo de 2026, la supervisión del contrato solicitó la ampliación del plazo de ejecución por el término de veinte (20) días hábiles, con fundamento en la solicitud presentada por el contratista, quien manifestó la ocurrencia de circunstancias externas, ajenas a su voluntad, relacionadas con el proceso de importación y logística de los bienes objeto del contrato, específicamente:

-Congestión operativa en puertos y nodos logísticos nacionales, generando demoras en los trámites de nacionalización y desaduanamiento de las mercancías importadas.

-Restricciones en la movilidad terrestre derivadas de situaciones de orden público y coyunturas electorales, las cuales han afectado el transporte oportuno de la carga hasta el lugar de entrega.

Que la supervisión del contrato, junto con el personal de apoyo, analizó la solicitud presentada por el contratista y emitió concepto favorable respecto de la procedencia de la ampliación, al considerar que las circunstancias expuestas afectan directamente los tiempos de entrega inicialmente previstos y que la prórroga solicitada permite garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como la entrega de los bienes en condiciones adecuadas de calidad y funcionamiento.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GJ-FR-019  
Versión: 06  
Fecha: 07-02-2025



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Que la solicitud se encuentra debidamente soportada y se ajusta a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias aplicables, las cuales permiten modificar los contratos estatales durante su ejecución, siempre que existan causas justificadas, debidamente acreditadas y relacionadas con la adecuada satisfacción del objeto contractual.

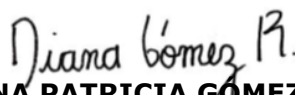
De acuerdo a las consideraciones precedentes, **LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, acepta realizar la **AMPLIACIÓN 01** al contrato celebrado luego de surtirse el procedimiento de mínima cuantía **CMA-MC-24436-MC-028-2026**, y se procede a modificar la siguiente cláusula:

1. Se modifica el plazo de ejecución del contrato, así: CLÁUSULA - 8. CONDICIONES ESENCIALES DEL FUTURO CONTRATO - 8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será desde el inicio de la ejecución en la plataforma transaccional Secop II, luego de la aprobación de las garantías, y hasta el 02 de julio de 2026.

| No Contrato.                    | Plazo inicial del contrato.                               | Ampliación   | Plazo total.   |
|---------------------------------|---|--|--|
| <b>CMA-MC-24436-MC-028-2026</b> | Entre el 08 de mayo de 2026 hasta el 01 de junio de 2026. | Entre el 02 de junio de 2026 hasta el 02 de julio de 2026. | Entre el 8 de mayo de 2026 y el 02 de julio de 2026. |

2. Los supervisores del contrato deberán garantizar que una vez las partes acepten la ampliación, el contratista **ajuste** y cargue en la plataforma transaccional SECOP II, las pólizas con las respectivas modificaciones.

Para tal efecto, el supervisor del contrato atenderá a lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual se encuentra en el Sistema G+ en el módulo Documentos/Documentos Externos.

  
**DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ**  
Secretaria General

Proyectó:   
Estefany Jiménez Duque  
Abogada Dirección Jurídica

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GJ-FR-019  
Versión: 06  
Fecha: 07-02-2025



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de mayo de 2026, a las 16:03:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación     | 36756400             |
| Código de Verificación | 36756400260527160337 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 296839252**



PIB  
16:10:40  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DELIA LUZAIDA YELA CALVACHE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 36756400:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales****La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 04:11:33 PM horas del 27/05/2026, el ciudadano identificado con:  
Cédula de Ciudadanía N° **36756400**  
Apellidos y Nombres: **YELA CALVACHE DELIA LUZAIDA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/05/2026 04:12:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **36756400** y Nombre: **DELIA LUZAIDA YELA CALVACHE**.

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140997668**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112





## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 36756400 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/04/2026 08:40 PM



Código Verificación: **LHS43R1NBV**

Válida hasta: **05/07/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**



**ANEXO No. 1**

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**

Yo DELIA LUZAIDA YELA C., identificada con cedula de ciudadanía No.36756400, en nombre propio ,de persona natural (en adelante "la empresa") manifiesto que he cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados (sin personal a caro) vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Atentamente

*Luz Aída Yela C.*

**DELIA LUZAIDA YELA C.**

**C.C 36.756.400**

**TEL 318 4661617 – (601) 287 6186**

**CORREO [laujdecolumbiabgt@gmail.com](mailto:laujdecolumbiabgt@gmail.com)**

**Calle 54c sur # 97 20**

**Bogotá d.c**

**SOMOS GARANTIA DE PLENA SATISFACCION**



**ANEXO No. 2**

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**CMA-MC-24436-MC-028-2026**

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales de conformidad con las Leyes: art. 8 numeral 1, literal d) Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Atentamente

*Luzaida Yela C.*

**DELIA LUZAIDA YELA C.**

**C.C 36.756.400**

**TEL 318 4661617 – (601) 287 6186**

**CORREO [laujdecolumbiabqt@gmail.com](mailto:laujdecolumbiabqt@gmail.com)**

**Calle 54c sur # 97 20**

**Bogota d.c**

**SOMOS GARANTIA DE PLENA SATISFACCION**



**ANEXO No. 4**

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

BOGOTA D.C MAYO 30 2026

Señores

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

Medellín

Proceso de Contratación: Mínima cuantía No. **CMA-MC-24436-MC-028-2026**

DELIA LUZAIDA YELA , identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente documento señalo que ni yo, ni la sociedad que represento, ni los socios o accionistas, hemos incurrido en lavado de activos ni financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.

*LUZAIDA YELA C.  
CALLE 54C SUR # 97 20  
TEL 3184661617- (601)2876186  
BOGOTÁ D.C*



7. Nos comprometemos a prevenir el lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
8. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
9. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los treinta (30) días del mes de Mayo de 2026 .

ATENTAMENTE,

*Luz Aída Yela C.*

**DELIA LUZAIDA YELA C.**  
**C.C 36.756.400**  
**TEL 318 4661617 – (601) 287 6186**  
**CORREO [laujdecolombiabgt@gmail.com](mailto:laujdecolombiabgt@gmail.com)**  
**Calle 54c sur # 97 20**  
**Bogota d.c**

**SOMOS GARANTIA DE PLENA SATISFACCION**

*DE  
COLOMBIA*